

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALICANTE

Edicto

Don Pedro Fernando González de Pereda, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 10 de Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 474/06 se siguen autos de divorcio a instancia de Linda Eva Aranda Romero contra Juan Manuel Sánchez Robles en el que, al amparo de lo establecido en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del fallo de la sentencia n.º 618/06 dictada en fecha 21 de septiembre de 2006 cuyo tenor literal dice:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro:

1.º La disolución por divorcio del matrimonio contraído en fecha 10 de julio de 1993, entre las partes, Dña. Linda Eva Aranda Romero y D. Juan Manuel Sánchez Robles, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2.º Ha lugar a la modificación de las medidas acordadas en la anterior sentencia de separación en el sentido de privar al padre del ejercicio de la patria potestad sobre el hijo menor, así como derecho de visitas, permaneciendo invariables el resto de las medidas contenidas en dicha sentencia.

3.º No se aprecian motivos para imponer las costas procesales a ninguno de los litigantes.

Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente al lugar de celebración del matrimonio para que se realice la oportuna anotación marginal.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, mediante la presentación de escrito de preparación del recurso ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Y de la parte dispositiva del auto que la complementa de fecha 24 de octubre de 2006 cuyo tenor literal dice:

Dispongo: Que procede el complemento de la sentencia de fecha 21 de septiembre de 2006 recaída en las presentes actuaciones en el punto 2.º del fallo a las modificaciones acordadas en el mismo se ha de añadir que procede la elevación de la pensión de alimentos a favor del hijo a doscientos euros mensuales, actualizables y pagaderos en la misma forma que la fijada en la anterior sentencia de separación.

En atención al ignorado paradero del demandado Juan Manuel Sánchez Robles se expide el presente para que sirva de notificación en forma de la sentencia.

Alicante, 24 de enero de 2007.—El Secretario Judicial.—4.497.

BURGOS

Don José María Tapia López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de los de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 242/2006, se sigue, a instancia de doña María Consuelo Casado Delgado, expediente para la declaración de ausencia de don Alberto Casado Delgado, natural de Corrales de Duero (Valladolid), nacido el día 3 de mayo de 1949, hijo de Florentino Casado Díez y de Pilar Delgado Peña, de estado civil soltero, quien se ausentó de su último domicilio en Corrales de Duero (Valladolid), no teniéndose noticias de él desde, aproximadamente, el año 1973, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Burgos, 21 de marzo de 2006.—El Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—4.735. 1.ª 5-2-2007

CARBALLO

Don Alfredo Berini Couceiro, Secretario del Primera Instancia número 1 de los de Carballo,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 603/06 se sigue a instancia de María del Carmen Viñas Ventureira expediente para la declaración de fallecimiento de Amelia Ventureira Arijon, natural de Laracha-La Coruña, vecina que fue del referido término municipal, nacida el 14 de agosto de 1916, quien se ausentó de su último domicilio en calle Carrero Blanco (Caion) número 21-2 bajo derecha, Laracha, no teniéndose de ella noticias desde el 22 de diciembre del año 2000, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Carballo, 26 de diciembre de 2006.—El Secretario, Alfredo Berini Couceiro.—4.524. 1.ª 5-2-2007

ICOD DE LOS VINOS

Doña Emilia Salto Menéndez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 510/2005 se sigue a instancia de Doña Casimira García de la Cruz expediente para la declaración de fallecimiento de Don Rodolfo García Delgado, natural de San Cristóbal de La Laguna, vecino de Garachico de 73 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Calle 18 de julio de Garachico, no teniéndose de él noticias desde hace 30 años, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Icod de los Vinos, 27 de noviembre de 2006.—El/la Juez.—El/la Secretario.—1.903. y 2.ª 5-2-2007

MADRID

Doña Laura Pedrosa Preciado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 49 de Madrid,

Hace saber: Que en los autos 611/04 se dirá obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Procedimiento: Procedimiento Ordinario 611/04. Sentencia: Número 739.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2006.

Vistos por mí, Doña Amelia Reillo Álvarez, Magistra-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 49 de Madrid, los autos correspondientes al Juicio Ordinario que fueron registrados bajo el número 611/04, instado por Urta 98, Sociedad Limitada representado por el/a Procurador Doña Virginia Sánchez de León Herencia y asistidos por el Letrado Don Miguel Domingo Gómez contra Ancapas, Vehículos Industriales, Sociedad Limitada y atendiendo a los siguientes

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Doña Virginia Sánchez de León Herencia en nombre y representación de Urta 98, Sociedad Limitada contra Ancapas, Vehículos Industriales, Sociedad Limitada y, en su virtud debo condenar y condeno a la entidad demandada Ancapas, Vehículos Industriales, Sociedad Limitada a que abonen a la parte actora la cantidad de dieciocho mil ochocientos noventa y un euros con ochenta y cuatro céntimos (18.891,84 euros), más intereses legales costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, se interpondrá ante este tribunal en el plazo de 5 días contados desde el siguiente al de su notificación a las partes y que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Llévese el original de la presente resolución al Libro de Sentencias y Autos Definitivos de este Juzgado dejándolo testimonio literal del mismo en las actuaciones.

Una vez que sea firme esta resolución y se haya ejecutado lo en ella acordado procedase al archivo de las presentes actuaciones, previas las anotaciones correspondientes en los libros de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de la parte demandada Ancapas, Vehículos Industriales, Sociedad Limitada, se extiende la presente para que sirva de notificación en legal forma mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Madrid, 20 de diciembre de 2006.—La Secretaria.—4.453.

SEVILLA

Cédula de notificación

El/la Secretario en el procedimiento 377/04 se ha acordado dar conocimiento de la existencia del presente